

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
PRIMERO: LICENCIAS POR MOTIVO DE SALUD	PRIMERO LICENCIAS POR ENFERMEDAD DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN	1º	Afecciones comunes, intervenciones quirúrgicas menores y accidentes fuera del servicio	20 días hábiles, continuos o discontinuos con goce de haberes.	Artículo 32º.	Solicitud licencia Certificado médico Disposición de dirección
		2º	Afecciones de largo tratamiento.	Hasta 1 año con goce de haberes. 1 año más con el 75% de los haberes y otro año sin goce de sueldo	Deben ser otorgadas y levantadas por junta Médica. Comprende todos los cargos. El alta es automática si no se determina un nuevo reconocimiento médico.	Solicitud licencia Certificado médico Historia clínica Tener en cuenta Resoluciones 3244/03; 3657/03; 893/06; Decreto (RN) 24/06; Res. 989/08; Res. 37/10 (SRT); Res. 331/14
		3º	Enfermedad contagiosa	Hasta que se determine el estado de salud del Docente.	Junta Médica.	
	SEGUNDO: ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	4º	Enfermedad profesional y en el caso de incapacidad total, parcial, transitoria y/o permanente.	Ídem artículo 2º. Se tendrá en cuenta la Ley 24.557	Otorgada y levantada por Junta Médica. Tener en cuenta los artículos 2, 3, 5, 15,16 y 17 de la Res. 146/94 acuerdos paritarios.	Solicitud licencia Certificado médico (Tener en cuenta Ley 24557 - Resolución 893/06-Resoluciones Nº 216/03 y Nº 1300/04 de Superintendencia de Riesgo de Trabajo)
		5º	Accidente de trabajo.	Ídem art.4º. Esta licencia corre desde el ingreso al cargo.	Ídem .art. 4º.	Solicitud licencia Certificado médico (Tener en cuenta Ley 24557 - Resolución 893/06-Resoluciones Nº 216/03 y Nº 1300/04 de Superintendencia de Riesgo de Trabajo)- Res. 315/12-

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
	TERCERO: CAMBIO DE TAREAS Tener en cuenta Resolución 1688/13	6º	Relacionado con el artículo 2º. Disminución de la capacidad laborativa no imputable al docente.	Se otorga si cuenta con 10 años de servicio. Si no tiene la antigüedad se puede otorgar en forma excepcional.	El cambio de tarea se cumple en la misma localidad. Lo determina la junta médica y hasta que la misma lo levante. La resolución 4039/00 determina que las Supervisiones actuantes podrán definir el destino del docente “ad referéndum” de la Resoluc. Que emita el CPE.	Solicitud licencia Certificado médico Tener en cuenta Resoluciones 4039/00 y 1899/03); resoluciones: 231/14,331/14, 2497/14 (Anexo), 3247/14
		7º	Relacionado con artículos 4º y 5º y determina el cambio de tareas.		Ídem artículo 6º	Tener en cuenta Res. 2497/14 (Anexo)
		8º	Para los casos de embarazo de alto riesgo.	No se requiere antigüedad	Ídem artículo 6º	Solicitud licencia Certificado médico
	CUARTO: MATERNIDAD Y ADOPCIÓN OBSERVACIÓN: Ver ley N° 4542	9º	Maternidad y adopción.	150 días corridos por embarazo. 180 días corridos por nacimiento múltiple. Hasta 180 días corridos por niño discapacitado . 120 días corridos por adopción. 150 días por tenencia múltiple. 150 días corridos por tenencia de un niño discapacitado.	En todos los casos de alumbramiento deben cumplirse los días de licencia establecidos. Cuando coincide con la licencia anual se acumula. Limita otras licencias.	Solicitud De licencia Certificado médico Disposición de Dirección Acta de nacimiento Certificación de discapacidad Acta de adopción Tener en cuenta la Ley 3785. Tener en cuenta para tenencia de niños el Dec. Prov. 325/03 y Ley 4192; Ley 4367, Ley 4542, Resolución 2499/12
		10º	Interrupción de embarazo por aborto espontáneo o por razones terapéuticas	20 días corridos.		Solicitud de licencia Certificado médico Disposición de dirección

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
		11º	Embarazo de alto riesgo	Período lo determina la autoridad médica.		Solicitud licencia Certificado médico Historia clínica Res. 1736/14 Fallo del Sup. Trib. Justicia
		12º	Fallecimiento del hijo. Fallecimiento de la madre.	En el fallecimiento de la madre el docente varón tiene 45 días de licencia. en el fallecimiento del hijo la licencia se limita a 45 días del nacimiento , cuando se produce en ese término, y a la fecha del fallecimiento cuando ocurre luego de los 45 días de nacimiento.		Solicitud licencia Certificado médico Acta de defunción
	QUINTO: LICENCIAS POR FAMILIAR ENFERMO	13º	Atención de familiar enfermo.	Hasta 20 días hábiles continuos y discontinuos con goce de haberes. Agotado, se puede conceder sin goce de haberes o por excepción con goce de haberes.	Declaración jurada del agente especificando su relación familiar, que convive y que necesita de su atención.	Solicitud de licencia disposición de dirección Certificado médico Declaración de parentesco
SEGUNDO: LICENCIAS POLÍTICAS Y GREMIALES	PRIMERO: LICENCIAS POR CARGO POLÍTICO	14º	Por candidato a cargo político o que resultare elegido miembro o designado funcionario político de los poderes ejecutivo o legislativo.	Mientras dure su mandato o candidatura sin goce de haberes.	Se debe presentar certificación de candidato o designación. Finalizado el mandato se debe reintegrar dentro de los 30 días subsiguientes.	Solicitud licencia Declaración jurada Copia de designación

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
TERCERO: LICENCIAS ORIGINADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	<u>PRIMERO:</u> LICENCIAS POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA	15°	Mayor jerarquía funcional o presupuestaria en jurisdicción del CPE, para personal docente titular, interino o suplente, en cargos interinos o suplentes y que se encuentre en situación de incompatibilidad horaria o de exceso de cargos en horas cátedras.	Mientras dure el cargo de mayor jerarquía, sin goce de haberes	Entre distintos escalafones sólo para cargos directivos y de supervisión. La licencia la concede por disposición el organismo regional y ratifica Dirección de Personal. La jerarquía está dada por los respectivos escalafones o la mayor remuneración.	Solicitud de licencia Formulario de 3 cuerpos Declaración jurada Recibo de haberes Copia de designación (Tener en cuenta la Res. 4241/03.) Resolución 2004/08 (secretarios)
	CUARTO: OTRAS LICENCIAS E INASISTENCIAS	<u>PRIMERO:</u> LICENCIA POR MATRIMONIO	16°	Del docente y de sus hijos.	Del Docente: 10 días hábiles. De sus Hijos: 1 día, 2 a más de 500km y 3 a más de 1000km. Se otorga desde el día del ingreso al cargo.	Con goce de haberes cuando cuenta con 4 meses de antigüedad en el cargo.
	<u>SEGUNDO:</u> LICENCIA POR NACIMIENTO	17°	Por nacimiento de hijo del docente varón.	2 días laborables con goce de haberes.	Desde el día de nacimiento o al día siguiente. A opción.	Solicitud de licencia Disposición de dirección Acta de nacimiento

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
	<u>TERCERO:</u> LICENCIA POR FALLECIMIENTO	18º	Por fallecimiento	5 días corridos: Madre, padre, cónyuge, concubino/a, hijo, hermano, padrastro, madrastra, hermanastro o hijastro. 2 días corridos: abuelo, nieto, bisabuelo, tío carnal, sobrino, primo, hermano, padres, hermanos e hijos políticos.	Declaración jurada de parentesco. La licencia puede ser desde el día del fallecimiento o siguiente. Se reconocen dos días más con goce de haberes a más de 500 km.	Solicitud de licencia Declaración jurada de parentesco Acta de fallecimiento
	<u>CUARTO:</u> LICENCIA POR DONACIÓN DE SANGRE	19º	Por donar sangre	El mismo día de la donación.	Con goce de haberes, presentando constancia.	Solicitud de licencia Disposición de dirección Constancia de donación de sangre
	<u>QUINTO:</u> LICENCIA POR RAZONES PERSONALES	20º	Por catástrofe o fenómenos metereológicos y por causas fundadas.	En el caso de fenómenos o catástrofes todas las veces. En el caso de otras causas fundadas, hasta 6 días por año y 2 días por mes.	Debe contarse con 4 meses de antigüedad en la docencia para el caso de otras causas fundadas.	Solicitud de justificación de inasistencias o llegadas tardes Resolución N° 1688/13-2012/13

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
		21º	Sin goce de haberes en cada decenio.	12 meses continuos o discontinuos en cada decenio.	Antigüedad ininterrumpida de 2 años en la Provincia y lo otorga el organismo regional.	Solicitud de licencia Formulario de 3 cuerpos Declaración jurada Nota del docente (Vista Fiscalía Nº 73693) Acta Paritaria 22/4/13, homologada por Resolución 901/13 Sec. Trabajo- Resolución Nº 1688/13
	SEXTO: LICENCIA POR CAPACITACIÓN	22º	Por razones de estudio: a) cuando cursa carreras universitarias oficiales o Privadas o estudios terciarios no universitarios, siempre para rendir examen. b) Para prácticas obligatorias en los Institutos de Formación Docente y/o Universidad, siempre que medie superposición horaria.	Hasta 15 días hábiles por año calendario, en períodos de hasta 3 días hábiles. A más de 500km se reconoce un día de viaje.	Antigüedad de 4 meses en la docencia.	Solicitud de licencia Constancia de examen
		23º	Por estudio, investigaciones o trabajos científicos, sin goce de haberes.	1 año de licencia, con prórroga por otro más.	Antigüedad de 2 años en el CPE, no se acumula al artículo 21.	Solicitud de licencia Nota del docente Documentación por estudios
		24º	Por estudio con goce de haberes	Hasta 2 años	Antigüedad de 3 años en el CPE.	Solicitud de licencia Nota del docente Documentación

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
		25°	Por dictar o participar en cursos de perfeccionamiento.	Hasta 10 días hábiles por año calendario.	No debe percibir remuneración, es por docente y a través de Disposición de Supervisión.	Solicitud De licencia Nota del docente con programa del curso o folleto, fecha y horario. Declaración jurada del docente si se realiza fuera de la localidad, por días de traslado. Constancia de asistencia Control de días utilizados. Resolución 1688/13-2012/13
	SÉPTIMO: LICENCIAS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26°	Para competencias deportivas regional, provincial, nacional e internacional	Hasta 10 días hábiles continuos o discontinuos.	Debe contar con el aval de la Institución que representa para poder acceder a la licencia.	Solicitud de licencia Nota del docente Constancia de participación Resolución 839/04
QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES		27°	Receso funcional anual	El tiempo lo establece el calendario escolar	Hay derecho a compensación.	
		28°	Licencia anual por descanso.	30 días corridos.	Directivos y docentes uso de licencia en un solo lapso. Juntas de clasificación y disciplina en uno o más lapsos.	(Tener en cuenta Resolución Nº 3657/03) y 3244/03
		29°	Situación de personal superior y de Supervisión del CPE		Puede fraccionar en 2 o más lapsos la licencia anual.	

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
		30°	La licencia por descanso anual es obligatoria.	Puede acumularse y no exceder de un período.		
		31°	Puntualidad.		Distintos casos. Aviso previo.	
		32°	Procedimiento general para solicitar y dar curso a las licencias. Certificado Médico.			Ver Resoluciones 1792/06; 557/07, 919/07; 1688/13; 2012/13; Decreto RN 1634/13; Res 3256/13; Res. 3564/13; Decretos RN 688/14 y 1182/14.
		33	Presencia en la localidad o en la provincia ante licencias por enfermedad, atención de familiar enfermo y embarazo de alto riesgo.			Ver Resolución N° 1688/13
		34°	Enfermedad fuera de la Provincia, ante licencias por atención de familiar enfermo, corto tratamiento o largo tratamiento.		Presentar historia clínica ante Junta Médica.	Solicitud de licencia Disposición de dirección Certificado médico

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
--------	----------	----------	--------------	--------------------	----------------	------------------------------

OBSERVACIONES PARA TENER EN CUENTA Y/O AMPLIAR EN EL REGIMEN DE LICENCIAS, APLICANDO NORMATIVAS COMPLEMENTARIAS:

Legislación	N° y año	Artículos	Para
Adopción	Ley 25854 (2004) Decreto Nacional N° 1328/09		CREA el Registro Único de aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.
Cobertura de Riesgos de Trabajo:	Ley Nacional N° 24557 (1995) Ley Nacional N° 26773 (2012) Decreto Nacional N° 472/14 Resolución N° 531/14 (SRT)		<p>Objetivos y ámbito de aplicación. Prevención de los riesgos del trabajo. Prestaciones dinerarias y en especie. Determinación y revisión de las incapacidades. Régimen financiero. Gestión de las prestaciones. Derechos, deberes y prohibiciones. Fondos de Garantía y de Reserva. Entes de Regulación y Supervisión. Responsabilidad Civil del Empleador. Órgano Tripartito de Participación. Normas Generales y Complementarias.</p> <p>Las disposiciones sobre reparación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales constituyen un régimen normativo cuyos objetivos son la cobertura de los daños derivados de los riesgos del trabajo con criterios de suficiencia, accesibilidad y automaticidad de las prestaciones dinerarias y en especie establecidas para resarcir tales contingencias. Se entiende por régimen de reparación al conjunto integrado por esta ley, por la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 y sus modificatorias, por el Decreto 1694/09, sus normas complementarias y reglamentarias, y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan. Deroga los artículos 19, 24 y los incisos 1, 2 y 3 del artículo 39 de la ley 24.557 y sus modificatorias.</p> <p>DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO LABORAL, decreto reglamentario, riesgos del trabajo, ley sobre riesgos del trabajo, accidentes de trabajo, indemnización por accidente de trabajo, enfermedad profesional. Se Reglamenta la Ley 26.773 de Ordenamiento de la Reparación de los Daños Derivados de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.</p> <p>Faculta a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación del presente decreto, y a regular la adecuación de las situaciones especiales establecidas en el artículo 45 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, al régimen creado por la Ley N° 26.773. Las disposiciones del presente decreto, en lo que corresponda, serán de aplicación a las contingencias referidas en el artículo 17, apartado 5, de la Ley N° 26.773.</p> <p>Determina en CUARENTA Y SEIS (46) la cantidad de Comisiones Médicas de la Ley 24.241 para todo el país, UNA (1) Delegación y UNA (1) Comisión Médica Central.</p>

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
Condiciones y Modalidades de Trabajo Beneficios Sociales y Gremiales	Resolución 146/94 Resolución 184/95	18° 19° 22° 26°	De la subsecretaría de trabajo de Río Negro Licencia gremial, Fuero sindical Crédito horario Delegado a plenario, encuentros o congresos gremiales			
Consumos problemáticos	Ley Nacional N° 26934 (2014)		Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP). Se entiende por consumos problemáticos aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.			
Departamento de Salud en la Escuela	Decreto Provincial N° 204/99 Resolución N° 2364/00 Resolución N° 605/06 Resolución N° 1729/08 Resolución N° 915/09 Resolución N° 2497/14		Aprueba la reformulación del Programa de Atención Escolar aprobado por Decreto N° 764/84 y que como anexo forma parte del presente. Creación del departamento Designación de Delegados gremiales y puesta en marcha del Departamento de Salud en la Escuela Suspensión de designaciones de delegados gremiales. Anula la Resolución 1729/08. DAR cumplimiento al Decreto N° 204/99. DETERMINA la cobertura con personal docente para llevar adelante el Programa de Atención al Escolar para los Niveles Central, Local y Zonal			
Donación de órganos	Ley Nacional N° 26845 (2013)		Promueve en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante.			

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
	Ley N° 4900 (RN) (2013) Resolución N° 1977/14 Resolución N° 3632/14		<p>Se adhiere a la ley nacional nº 26845 de “Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos”.</p> <p>ESTABLECE que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos Consejo Provincial de Educación en Coordinación con el Centro Coordinador de Ablación e implante, será la Autoridad de Aplicación de la "Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos”.</p> <p>CONCEDE licencia, con goce íntegro de haberes, a docentes donantes de órganos y/o tejidos con fines de trasplante que cumplan con el Artículo15º del apartado V, de la Ley Nacional Nº 24.193 modificada por la Ley Nacional Nº 26.066 y con dictamen realizado por médicos o equipos médicos registrados o habilitados al efecto ante autoridades de Salud Pública Nacionales, debiendo el/la docente adjuntar los elementos de juicio necesarios para que la Junta Médica pueda expedirse acerca de la conveniencia y plazo de la licencia, que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días corridos.</p>			
Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo	Resolución 893/06 Resolución 315/12		<p>Derecho a la reubicación y a la reserva del puesto de trabajo, en los cargos u horas cátedra en que se desempeñaba al momento del accidente o que conociera la enfermedad y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.</p> <p>Amplia beneficios en relación a la Resolución 893/06, en cuanto a la toma de cargos y postergación del alta de los mismos.</p>			
Eventos deportivos y culturales	Ley Nacional 20596 (1973) Resolución 839/04		<p>Otorga licencia especial deportiva</p> <p>Para no cómputo de inasistencias para eventos deportivos y culturales.</p>			
Junta Médica	Decreto 24/06 (RN) – Resolución 37/10 (SRT) Resolución 1688/13		<p>SISTEMA de JUNTAS MÉDICAS, dependiente de la Presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública.</p> <p>Superintendencia de riesgo del Trabajo – SRT- Establece los exámenes médicos en salud incluidos en el sistema de riesgos del trabajo y detalla los mismos</p> <p>El CPE solicita al Consejo de la Función Pública la implementación de un Contralor Médico, destinado a la supervisión de las licencias docentes en el marco de la Resolución 233/98.</p>			

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
	Decreto (RN) N° 1634/13		SUSTITUYE EL ARTÍCULO 5°, 6° y 9° del Decreto N° 24/06 de Juntas Médicas. Establece funciones de la Junta Médica; procedimientos para licencias y control de la Junta Médica; sobre dictámenes de la Junta Médica. Determina el Certificado Médico único de la Provincia de Río Negro y Formulario de Resumen de Historia Clínica. (anexos I y II)			
Maternidad y Adopción	Ley 4542 (RN) (2010) Resolución N° 2499/12		REGIMEN DE LICENCIA POR MATERNIDAD O ADOPCION UNIFICADO Amplia para el personal docente beneficios de tiempos de licencia por maternidad.			
Médico Auditor Laboral	Resolución 919/07 Resolución N° 3526/13 Resolución N° 3564/13		Aprueba la implementación y metodología del procedimiento para verificación y control domiciliario de licencias producidas por enfermedad propia o de un familiar. ESTABLECE en relación al Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación-, el uso obligatorio del Certificado Médico Único. RECTIFICA el Artículo 1º de la Resolución N° 3526/13.			
Patologías en el recién nacido	Ley 26279 (2007) (Nacional) Ley 4331 (RN) (2008)		Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido, cuyo eje es la pesquisa neonatal con el fin de detectar y tratar precozmente anomalías del metabolismo, genéticas y congénitas, como así también detectar y tratar las enfermedades infecto-contagiosas descriptas y previstas en la ley.			
Psoriasis	Ley 4418 (RN) (2009)		Se reconoce en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro a la enfermedad denominada Psoriasis como enfermedad crónica y a su tratamiento como prestación básica esencial garantizada, en los términos que establece la presente.			
Recomendación Superintendencia Riesgo de Trabajo	Nota N° 2604/2010		Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Superintendencia de Riesgo de Trabajo- Recomendaciones básicas de Prevención- Con el Objeto de disminuir los riesgos de infortunio que puedan ocurrir en los Establecimientos Educativos, se detallan 12 puntos básicos a tener en cuenta.			

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE R.NEGRO -

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
Régimen de Licencias e Inasistencias Docentes	Resolución 233/98	<p>1º, 9º, 10º,13º,16º, 17º y 19º</p> <p>15º, 21º, 22º Y 25º</p> <p>2º, 4º, 5º, y 24º</p>	<p>Serán autorizados por los establecimientos o dependencias en que reviste el agente, mediante disposición fundada, que se elevará por vía jerárquica al órgano regional correspondiente, para su posterior envío, previo registro, a la dirección de personal con toda la documentación producida.</p> <p>Serán autorizados por el órgano regional correspondiente, o en su defecto, por la supervisión, con disposición fundada en cada caso, y previo registro, se elevará a la dirección de personal con la documentación pertinente.</p> <p>Sólo podrán ser autorizados por resolución del consejo provincial de educación.</p>			
Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley Nacional N° 26694 (2011)					<p>Aprueba el Convenio 187 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, adoptado el 15 de junio de 2006, en Ginebra, Confederación Suiza, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.</p>
Técnicas Médicas de Reproducción	Ley Nacional N° 26862 (2013)					<p>La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.</p>